

# ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2022-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 29 de abril 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO,

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de abril del 2022, se trató el Informe N° 028-2022-SGPYR-MDJBYR de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, el Informe N° 179-2022-MDC/GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre el REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, establecen respectivamente que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, asimismo, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022;

Que, en el Art. 8° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que la oficina de Planificación y Presupuesto es responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público - DGPP;

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, de acuerdo al Artículo 17° y el literal g) del 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos, y en la gestión pública, la que se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley, para ello, es competencia municipal exclusiva, entre otras, aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, según el Artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativo, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de recursos públicos;

Que, el numeral 1.3, numeral 1) del Capítulo II del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece que en la fase de convocatoria, el gobierno local, en coordinación con su Consejo de Coordinación Local Distrital convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes;

Que, asimismo, el numeral 1) del Capítulo I del mismo Instructivo establece que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza que reglamenta el proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del equipo técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que consisten en el pliego;

Que, mediante Informe N° 028-2022-SGPYR-MDJBYR, de fecha 26 de abril del 2022, de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, remite el Proyecto de Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados para el Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, la misma que cuenta con opinión técnica favorable mediante Informe N° 0179-2022-MDC/GPP emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto para continuar con el trámite de aprobación;

Que, después de algunas intervenciones en el debate pertinente; y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto UNÁNIME de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO PARA EL AÑO FISCAL 2023

**Artículo Primero.- APROBAR** el reglamento que regula el proceso de presupuesto participativo basado en resultados del distrito de Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el año fiscal 2023, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.- FACULTAR** al señor Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones normativas complementarias para la adecuación, modificación y aplicación de la presente Ordenanza, que sean necesarias para el desarrollo del proceso de presupuesto participativo.

**Artículo Tercero.- CONVOCAR** a la Sociedad Civil Organizada y a las Instituciones Públicas y Privadas del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, a participar del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2023.

ACCIÓN	FECHA	RESPONSABLE
1. Convocatoria Pública del Presupuesto Participativo 2023, a través de medios de comunicación e informáticos	29/04/2022 al 04/05/2022	Secretaría Municipal y Oficina de Relaciones Públicas de la Municipalidad
2. Registro y Acreditación de Agentes Participantes	03/05/2022 al 06/05/2022	Gerencia de Desarrollo Social y Económico
3. Taller de Rendición de Cuentas, capacitación de Agentes Participantes y presentación de propuestas de proyectos de inversión.	06/05/2022 a las 09:00 horas	Equipo Técnico
4. Formalización de Acuerdos y Compromisos y Elección del Comité de Vigilancia	13/05/2022 a las 09:00 horas.	Equipo Técnico y Agentes Participantes

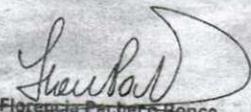
**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, bajo responsabilidad funcional, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación de las presente Ordenanza, en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación su publicación en la página web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

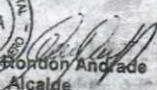
**Artículo Sexto.- DEJAR SIN EFECTO**, cualquier otra disposición que se oponga al cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Séptimo.-** La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación.

**POR TANTO:**  
REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
Abg. Florencia Pecheto Ponce  
Secretario General



  
Alcalde